



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 236/23**

Sucre, 08 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 05 de mayo de 2023, los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL y el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios y los CHOFERES: Sr. Leonel Mauricio Uriona Calizaya y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN DEL PROYECTO PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALACEADOS PARA ANIMALES, el día miércoles 10 de mayo de 2023, a Hrs. 09:30 (zona de Lajastambo - Barrio 25 de Mayo – Distrito – 3; y como también a la CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DEL PRODUCTOR AL CONSUMIDOR, el día miércoles 10 de mayo de 2023, a Hrs. 15:00, en la comunidad La Esperanza, Distrito – 6.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL y al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA y a los CHOFERES: Sr. Leonel Mauricio Uriona Calizaya y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a los siguientes PROYECTOS: 1) PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALACEADOS PARA ANIMALES, el día miércoles 10 de mayo de 2023, a Hrs. 09:30 (zona de Lajastambo - Barrio 25 de Mayo – Distrito -3 y 2) CONSTRUCCION DEL MERCADO DEL PRODUCTOR AL CONSUMIDOR, el día miércoles 10 de mayo de 2023, a Hrs. 15:00, en la comunidad La Esperanza, Distrito – 6; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los numerales 3) y 6) del art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: 3). FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y el término: 6). INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O.049/23
R.A.M. N° 236/23
CI-1071-CM-1272
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL y al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA y a los CHOFERES: Sr. Leonel Mauricio Uriona Calizaya y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a los siguientes PROYECTOS: 1) PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALACEADOS PARA ANIMALES, el día miércoles 10 de mayo de 2023, a Hrs. 09:30 (Zona de Lajastambo, Barrio 25 de Mayo, Distrito – 3 y 2) CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DEL PRODUCTOR AL CONSUMIDOR, el día miércoles 10 de mayo de 2023, a Hrs. 15:00, en la comunidad La Esperanza, Distrito – 6; sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.049/23
R.A.M. N° 236/23
CI-1071-CM-1272
Fs.4